

Villa de Caravaca, q<sup>ta</sup> le ha conferido S. M. lo  
exceute ante el Regente de la R. Audiencia  
y el Ayuntamiento de la propia villa: Y para q<sup>ta</sup>  
no le perjudique lo procedido acerca de este  
particular en el R. título de tal Alcalde  
Mayor que se le ha expedido, doy la presente  
a su instancia, sellada con el sello secreto de  
S. M. que existe en esta R. A. de mi cargo  
en Madrid a once de sept. de mil ocho Ciento  
veinte y quatro = Jose Maria Mon =  
Sellada.

Corresponden con los originales q<sup>ta</sup> devolví a su  
Mesa quien firma su recibo, y en fe de ello, cumplida  
de con lo mandado, firmo el presente que si no  
firmo, en esta expresada Villa de Caravaca a ve  
vinte y tres de sept. de mil ocho Ciento veinte y qua  
tro = Enmenda = y el qu =

Jose Jorge del Molino

En Testim. de Verdad

Jose Gabriel  
y Guzmán

Ayuntamiento del día veinte y tres de sept. En la villa de Ca  
ravaca a veinte y tres de sept. de mil ocho Ci  
entos veinte y quatro, firmo en sus salas capi  
tulares los tres que componen la Justicia Con  
sejo y Regim<sup>to</sup> de ella, que lo fueron a saber  
el Sr. D. Jose Jorge del Molino, Alcalde  
Mayor, D. Pedro Bernard de ... D. ...